



CIRCULAR N° 42

Caracas, 26 de octubre de 1993

CIUDADANO (A):

La Dirección General del Ministerio en virtud de la series de irregularidades que se vienen sucediendo en los planteles oficiales y privados, correspondiente a los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, en cuanto al cumplimiento de la circular Nro. P-37 de fecha 31-10-74 y de conformidad con los Artículos 2,3 y 55 de la Ley Orgánica de Educación establece los siguientes lineamientos cuyo cumplimiento será responsabilidad de los Directores de las Zonas Educativas.

EN CONSECUENCIA QUEDA PROHIBIDO:

1. Exigir uniformes de gala a los alumnos como requisito para asistir a determinados actos escolares.
2. Solicitar cuotas extraordinarias a la Sociedad de padres y/o representantes sin haber cumplido con el Artículo 5 de la Resolución N° 751, referido al Régimen complementario de la organización y Funcionamiento de la comunidad Educativa.
3. Consumir bebidas alcohólicas en las reuniones sociales que por algún motivo se celebran en la escuelas.
4. Permitir ventas de bonos, rifas, boletas, libreta, carnet, etc.
5. Ceder los planteles para actos ajenos a la propia función educativa, sin la autorización del Distrito Escolar y Zona Educativa.

Trascripción

Distrito Escolar N°1- Asesoría Legal



6. Realizar colectas y contribuciones extraordinaria entre los alumnos y representantes, lo mismo que entre los funcionarios adscritos al plantel.
7. Celebrar fiestas estudiantiles costosas.
8. Realizar actos de graduación que requieran de los alumnos vestuarios especiales, togas, birretes, anillos y trajes de lujo.
9. Facilitar la entrada de personas ajenas a la institución educativa, en calidad de vendedores, ambulantes cualesquiera sea el tipo de mercancía que se expendan.
10. Permitir la entrada a fotógrafos particulares para luego vender a los representantes las fotografías tomadas a los alumnos.
11. Permitir la entrada a los planteles e instituciones de personas representantes de empresas públicas o privadas que fomenten el consumismo y utilicen a los alumnos como medio de aumentar las ventas.
12. Utilizar los fondos de la Comunidad Educativa para el pago de suplencias de los Docentes y para otros pagos no previstos en la Resolución Nro. 751 de fecha 10 - 11 - 1986.
13. Permitir la participación de los alumnos para realizar actividades de carácter mercantil, con la presunta finalidad de recaudar fondos para los planteles.
14. incluir remas de papel, tinta para multigrafo, estenciles u otro material didáctico en los requisitos solicitados para la inscripción.

En consecuencia: se insta a los Directores de la Zonas Educativas hacer cumplir a cabalidad el contenido de esta Circular.

Transcripción

Distrito Escolar N°1 - Asesoría Legal